Expte. 226787

Comisión destino: Gobierno.

VISTO

El rol de las mujeres en el ámbito político y legislativo, y la necesidad de generar nuevas condiciones que favorezcan su representatividad, el ejercicio del poder político y de sus cargos, y la igualdad de género.

Y CONSIDERANDO

Que el mayor acceso de las mujeres a espacios de poder y decisión debe disputarse cotidianamente contra las arcaicas estructuras machistas y patriarcales de las instituciones donde desempeñan sus actividades.

Que a nivel provincial, Santa Fe cuenta con la ley 10802 que establece que en toda lista de candidatos que presenten los partidos políticos para elecciones provinciales, municipales, comunales y/o de convencionales constituyentes, la tercera parte como mínimo, estará compuesta por mujeres en forma intercalada y/o sucesiva, entendiéndose en la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes, con posibilidades de resultar electas, cualquiera sea el sistema electoral que se aplicare, destinada a revertir los impedimentos estructurales que obstaculizan el acceso igualitario de mujeres y varones, a través de una medida positiva que asegure al menos un cupo para las mujeres.

Que en el mismo sentido, a nivel nacional, contamos con la ley 24012 que obliga a los partidos políticos a incorporar en las listas de candidatos que se presenten a tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas, no siendo oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.

Que es necesario tener en cuenta la Guía Práctica para la incorporación del enfoque de género en la tarea legislativa, respaldada por el Consejo Nacional de las Mujeres, la Organización de las Naciones Unidas ONU Mujeres, la Embajada de España en Argentina, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. La Guía recomienda incorporar cambios organizacionales en los cuerpos legislativos, que impliquen un enfoque de género en sus actividades y funciones. En tal sentido, estos cuerpos legislativos cuentan con reglas y procedimientos



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

que le permiten llevar a cabo sus funciones; poseen una estructura de autoridad y criterios de división del trabajo, disposiciones reglamentarias, y hábitos. Asimismo, existen reglas formales, que están escritas y podemos identificar fácilmente, y otras que son producto de la tradición y las costumbres.

Que en dicha Guía se explicita que las dinámicas formales e informales de relacionamiento, negociación y asignación de autoridades en la organización pueden excluir a las mujeres de determinados ámbitos y restarles protagonismo en los procesos de toma de decisiones, generando "techos de cristal".

Que nuestro órgano legislativo dificilmente pueda impulsar medidas para promover la igualdad de género si no la consagra antes entre sus integrantes, y a modo de ejemplo para otras organizaciones públicas y para el sector privado.

Que para transformar lo expresado anteriormente, es decir, reglas, usos y costumbres en las estructuras y funciones de las organizaciones, particularmente en los cuerpos legislativos, necesitamos incorporar nuevas medidas de discriminación positiva para alcanzar la paridad e igualdad entre varones y mujeres, en los cargos y funciones.

Que de acuerdo a lo anterior, la 127° Asamblea de la Unión Interparlamentaria UIP 2012 recomienda adoptar medidas de acción afirmativa en los parlamentos y modificar el reglamento con el objeto de dar preferencia a las mujeres sobre los hombres para desempeñar cargos parlamentarios (incluidas las presidencias de las comisiones y posiciones de liderazgo) en los casos en que las cualificaciones sean iguales o proporcionales a su representación en el parlamento.

Que de igual modo, aconseja promover la distribución proporcional y equitativa de las mujeres parlamentarias en todas las comisiones, y no sólo en las que se ocupan de cuestiones relacionadas con la mujer, el niño, el género, la familia, la salud y la educación.

Que algunas de las ventajas que promueven estos cambios institucionales tienen que ver con el aporte a la gobernabilidad democrática, la legitimidad y representatividad, la interlocución con la sociedad y la modernización de la gestión.

Que el Comité CEDAW recomienda se incorpore de manera plena en las legislaciones, el principio de no discriminación tal y como se define por



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

la Convención. Por cuanto, el Comité supone que el avance en el logro de la igualdad de jure es una premisa indispensable para alcanzar la igualdad de facto de la mujer.

Que asimismo debemos trabajar con el objetivo de que los derechos "formales" se conviertan en derechos reales, generando la participación política de las mujeres, desarrollando espacios e instrumentos que respondan a la realidad que pretenden transformar.

Que nuestra ciudad se ha caracterizado por legislar e implementar medidas para favorecer la igualdad de género.

Que la CEDAW defiende el derecho de las mujeres a participar en la vida pública, mientras que la Plataforma de Acción de Beijing insta a eliminar los obstáculos para la participación igualitaria. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio miden los avances hacia la igualdad de género; uno de los indicadores que utilizan para ello es el porcentaje de mujeres que ocupan escaños parlamentarios. Que el empoderamiento de la mujer es el tercero de los ODM Objetivos del Milenio, y fue promovido en la Declaración de Beijing de 1995, en la Cuarta conferencia mundial sobre la Mujer.

Que ONU Mujeres promueve la adopción de medidas para garantizar un acceso equitativo de las mujeres a las esferas políticas, como votantes, candidatas, representantes electas y funcionarias públicas. En tal sentido, pone énfasis en impulsar el empoderamiento de las mujeres para lograr condiciones igualitarias en cuanto al trabajo, a los bienes, a la educación como al resto de los derechos que las amparan.

Que es fundamental continuar aportando cambios hacia un nuevo paradigma de igualdad de género, y de igual modo, desarrollar un sistema político que exprese la pluralidad de nuestra sociedad en los espacios de poder, y en los espacios políticos. Asimismo aportará al fortalecimiento de la Democracia, la institucionalidad democrática, la equidad social y la participación ciudadana.

Por lo expuesto los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente Proyecto,

RESOLUCION



Agrégase el artículo 39 bis del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rosario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 39 bis. Las comisiones del concejo municipal estarán integradas en una tercera parte por concejalas mujeres. Para el caso de las presidencias y vicepresidencias de cada comisión debe designarse al menos a una mujer concejala."